

**SÍNTESIS DE RECOMENDACIÓN 6/2015**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Recomendación N°</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>06/2015</b>                                        |
| <b>Autoridades Responsables</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Director General de la Policía Ministerial del Estado |
| <b>Expediente</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1VQU-541/2013                                         |
| <b>Fecha de emisión/</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 22 de abril de 2015                                   |
| <b>HECHOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                       |
| <p>V1 manifestó que el 23 de octubre de 2013, a las 12:30 horas, se encontraba en un predio rustico, que se ubica en la calle Morelos, en el Municipio de Villa Juárez, cuando hasta ese lugar arribó una camioneta de la que descendieron dos personas que identificó como elementos de la Policía Ministerial del Estado, y uno de ellos, sin ninguna explicación lo esposó trasladándolo a un lugar techado con lámina y carrizo, donde ahí uno de los policías le propinó un golpe con el puño cerrado en el estómago, preguntándole si tenía conocimiento de la venta de narcóticos, percatándose de lo anterior T1 y T2, quienes se encontraban en la calle Morelos.</p> <p>Posteriormente lo trasladaron al edificio de Seguridad Pública Municipal de Villa Juárez, llevándolo al interior de un baño, en donde uno de los agentes con un aparato de color negro que se conoce como “chicharra”, le dio choques eléctricos en el estómago, mientras que el otro de los agentes le propinó un golpe con el puño cerrado en el estómago y varios golpes con la mano extendida en la cara.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                       |
| <b>Derechos Vulnerados</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ✓ Integridad y seguridad personal                     |
| <b>OBSERVACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                       |
| <p>De las constancias que se recabaron se advirtió que el 23 de octubre de 2013, aproximadamente a las 14:30 horas, V1 se encontraba sobre la calle Morelos del Municipio de Villa Juárez, San Luis Potosí, cuando fue detenido por AR1 y AR2, agentes de la Policía Ministerial del Estado, siendo testigos de los hechos T1 y T2 quienes se encontraban sobre la misma calle, lo anterior bajo el señalamiento de que se dedicaba a la venta de narcóticos, situación por la que después lo pusieron a disposición del Ministerio Público y se inició la Averiguación Previa 1.</p> <p>En el parte informativo que sobre los hechos rindieron AR1 y AR2, agentes de la Policía Ministerial del Estado, señalaron que al circular por la calle de Morelos intersección con calle Constitución de la Cabecera Municipal de Villa Juárez, se percataron de la presencia de V1, que viajaba a bordo de una bicicleta tipo montaña y al mostrarse nervioso, procedieron a realizarle una revisión corporal, encontrando en su poder una bolsa de polietileno de color blanca con vegetal verde con hojas y semillas, así como nueve envoltorios enrollados con papel periódico, que incluso V1 les señaló que integraba un grupo delictivo; por lo que a las 16:00 horas, del 23 de octubre de 2013, mediante oficio 166/PME/CERRITOS/ZM/2013, AR1 y AR2, agentes de la Policía Ministerial del Estado, pusieron a V1 a disposición del Agente del Ministerio Público de Cerritos, San Luis Potosí.</p> <p>Por su parte, V1 señaló que al momento de su detención uno de los agentes le propinó un golpe con el puño cerrado en el estómago, que posteriormente lo trasladaron al edificio de Seguridad Pública Municipal de Villa</p> |                                                       |

Juárez en donde lo ingresaron al baño y le propinaron golpes en el labio inferior, le dieron choques eléctricos en el abdomen lo que le provocó dolor intenso; además de propinarle golpes con el puño cerrado en el estómago y con la mano extendida en la cara, al momento que le preguntaban datos de la persona que le vendía el narcótico, y que relación tenía con ella.

De acuerdo con los elementos que se recabaron en la investigación del presente caso, como dato que fortalece la declaración de V1, se advierte que el 26 de octubre, el Médico Cirujano de Cerritos, señaló que la víctima presentó lesión tipo inflamatoria en parte inferior de labio, marcadamente más del lado derecho por golpe contuso, lesiones puntiformes con costras tipo escamoso y mancha equimótica del mismo lado.

Aunado a lo anterior la aseveración que hace la víctima con relación a las lesiones que presentaba, personal de esta Comisión Estatal constató que V1 presentó catorce puntos rojizos de forma irregular, en el brazo del lado derecho cara externa tres puntos rojizos de forma irregular, en el labio inferior en la parte interna equimosis de dos centímetros del lado derecho y refirió dolor en abdomen, tórax y muñecas.

Sumado a todo lo anterior, al rendir V1 su declaración preparatoria, el 31 de octubre de 2013, ante el Juez Mixto de Primera Instancia del IX Distrito Judicial, con sede en el Municipio de Cerritos, derivado de la Causa penal 1, se certificaron las lesiones antes descritas, que presentaba V1. De igual manera, de acuerdo con la mecánica lesiones, en la que el Perito Dictaminador Médico Forense, de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, concluyó que existe relación causa-efecto entre las lesiones sufridas por V1, por los elementos aprehensores permite advertir que existe suficiente evidencia para acreditar el maltrato que sufrió V1.

En efecto, las evidencias que al respecto se recabaron permiten acreditar que se cometieron actos de maltrato contra la integridad de V1, ya que se le infligieron intencionalmente sufrimientos físicos con el fin de obtener una información sobre su presunta participación en la comisión de una conducta delictiva, así como su relación con personas que al parecer se dedican a actividades ilícitas, vulnerando con ello lo establecido en los artículos 1, de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Además, de la evaluación psicológica que se practicó a V1 por personal de este Organismo Estatal, con licenciatura en Psicología, de acuerdo con los lineamientos del Manual para la investigación y documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, se concluyó que la víctima presentó una afectación moderada en relación a los eventos de violencia ejercidos hacia su persona, síntoma de estrés postraumático que le provoca constante sensación de ansiedad y angustia, generada por ideas de volver a experimentar episodios de violencia.

En tal sentido, las evidencias tales como la declaración de V1 ante personal de esta Comisión Estatal, valoración psicológica, certificados de integridad física y mecánica de lesiones, refieren que se infirieron a la víctima agresiones físicas que le provocaron dolores y daños corporales, aunado a que le dejaron secuelas psicológicas,

como se advirtió del estudio que se practicó.

Lo anterior concatenado con la información que proporcionó la autoridad quien informó que AR1 y AR2, agentes de la Policía Ministerial del Estado, realizaron la detención de V1, para posteriormente ponerlo a disposición del Agente del Ministerio Público de Villa Juárez, por lo que V1 identificó plenamente a los agentes aprehensores, ya que manifestó que AR1 fue quien realizó su detención, le apuntó con un arma de fuego y le colocó las esposas, de igual forma señaló que ambos agentes de la Policía Ministerial del Estado, fueron quienes le propinaron en su cuerpo con el puño cerrado, y que le colocaron un aparato que le producía choques eléctricos que le dejaron lesiones en forma de puntos.

Es preciso señalar que el trato cruel inhumano o degradante atenta contra la seguridad e integridad personal, y en el presente caso, los agentes de policía, garantes de la conservación del orden y seguridad pública, tenían el deber de proteger a las personas, lo que no aconteció, ya que se causó sufrimiento a V1, lo que debe de ser motivo de investigación.

En otro aspecto, la evidencia recabada permite advertir que AR1 y AR2, agentes de la Policía Ministerial del Estado, en su carácter de autoridad, teniendo el deber de garantizar la seguridad pública y respetar los derechos fundamentales, no guardaron los principios de razonabilidad o proporcionalidad, en el campo de la fuerza pública, ya que no existen datos de que V1, opuso resistencia a la detención.

La legalidad en el uso de la fuerza pública por parte de los cuerpos policiacos es un principio exigido por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer los principios rectores de la función de seguridad pública, pero también es un elemento necesario para analizar la razonabilidad en el uso de la fuerza. La Legalidad en el uso de la fuerza pública requiere que encuentre fundamento en una norma jurídica, que la autoridad que haga uso de ella sea la autorizada por la ley para hacerlo, y que el fin que se persigue con su uso sea lícito, legítimo y constitucionalmente admisible.

Es de resaltar que la actuación de los cuerpos de seguridad debe estar sujetos al respeto de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues éstos constituyen el límite de la actuación de las autoridades, de ahí se deriva la necesidad de cualquier acción de fuerza de los agentes del Estado sea proporcional con el nivel de resistencia que se quiere controlar, situación que en el presente caso no se observó.

En esta tesitura, se considera pertinente que la autoridad establezca protocolos de actuación que permitan a los policías atender las eventualidades que se presenten, que describan procedimientos claros de actuación para permitir el uso correcto, racional y legal de la fuerza pública o el empleo de las armas de fuego, a través de bases normativas generales.

Como se señala en los estándares internacionales, el uso de la fuerza debe apegarse a los principios de

legalidad, necesidad, proporcionalidad, racionalidad y oportunidad. De manera particular, los protocolos deben señalar mecanismos claros para los elementos de policía que enfrentan hechos delictivos, en los cuales se establezca la graduación y control en el manejo del caso, es decir, mencionar los criterios de actuación sobre el uso de la fuerza, así como las pautas que los policías deben seguir para tomar decisiones ante acciones específicas.

#### RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se proceda a la reparación del daño en favor de V1, la cual incluya el tratamiento psicológico necesario para restablecer su salud emocional, remitiendo a esta Comisión las constancias que acrediten su cumplimiento.

**SEGUNDA.** Colabore ampliamente en la integración de la Averiguación Previa, que se inicie con motivo de los hechos de la vista que realice este Organismo, con el propósito de que se integre en debida forma la indagatoria penal, por tratarse de servidores públicos de la Dirección General de Policía Ministerial del Estado.

**TERCERA.** Colabore ampliamente en la integración del procedimiento administrativo de responsabilidad que se inicie en la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Ministerial del Estado, en contra de AR1 y AR2, agentes de la Policía Ministerial del Estado, que participaron en los hechos, en razón de las consideraciones vertidas en la presente Recomendación, proporcionando para tal efecto las constancias que les sean requeridas.

**CUARTA.** Se incluya en el programa de capacitación permanente a los elementos de la Policía Ministerial del Estado, con el tema de derechos humanos, en particular de los derechos que prevalecen durante la detención, así como de prevención de tratos crueles, inhumanos o degradantes, enviando a esta Comisión las constancias que permitan acreditar su cumplimiento.